CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20200347 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC S.A.

Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.821.816 de Bogotá, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 404 del 16 de marzo de 2020 y posesionada como consta en el acta No. 013 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se denomina **EL MINISTERIO**, y por la otra parte, **MARÍA INÉS AGUDELO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.502.242 expedida en Bogotá, obrando en Representación de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC S.A.,** en su calidad de Presidente, sociedad identificada con **NIT 860.071.250-9,** constituida bajo Escritura Pública No.1365 en la Notaría 12 de Bogotá del 04 de agosto de 1.979, inscrita el 24 de agosto de 1.979, bajo el No. 74062, con matrícula mercantil 00123123 del 24 de septiembre de 1979, autorizada por la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia para suscribir el presente contrato, mediante Acta de Decisión No. 17 del 8 de abril de 2020, adoptada a través del mecanismo de voto escrito, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 222 de 1995, decisión ratificada en Sesión Ordinaria No. 621 del 22 de abril de 2020 y de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, quien en adelante se denominará **LA BOLSA – BMC,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales y el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas mediante Memorando No. 20205200021653 de fecha 8 de abril de 2020 y alcance con Radicado 20205200027003 del 14 de mayo de 2020, solicitaron la elaboración de un contrato de Prestación de Servicios entre **EL MINISTERIO** y **LA BOLSA – BMC.**, allegando el estudio previo concerniente a la necesidad de la presente contratación junto con todos los documentos soporte, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. Dicha solicitud se expuso en los siguientes términos: "(…) *De manera atenta solicitamos se adelante la gestión correspondiente para celebrar el contrato mencionado en el asunto, con el objeto de Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan el fortalecimiento del sector agropecuario, garantizando el nivel de precios, producción, transformación, comercialización, abastecimiento de productos, almacenamiento de excedentes, incentivos y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales pecuarios y pesqueros, en el marco de la política de agricultura y desarrollo rural para el ciclo del sector agropecuario del 2020". Así mismo damos aclaración acerca de la Comisión de la Bolsa, la cual será del 2,5% del valor ejecutado con cargo a los recursos del contrato. Se entiende como valor ejecutado del Contrato, el monto que resulte de la gestión de los apoyos a los intermediarios, entidades o productores, incentivos y compensación a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado, de los servicios de almacenamiento de productos, de la promoción al consumo, entre otras de las actividades a cargo de la Bolsa. Esta comisión cubre los costos de la operación en términos administrativos, infraestructura, equipos de cómputo, operatividad, soporte, comunicaciones, pólizas, y Know How de la entidad. Adicional a esto, el valor establecido de acuerdo a lo mencionado en la propuesta de la BMC, es inferior a las ofrecidas por otras entidades en operaciones similares del sector, además que este valor se respalda, en que es la Bolsa la única entidad que ofrece este tipo de servicios y el porcentaje del valor de comisión no se ha modificado en los últimos 10 años, como lo certifica la BMC en su propuesta.(…)* **2.** Que **EL MINISTERIO** registró bajo el código BPIN No. 2018011000233 el proyecto identificado como ***"FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL",*** cuyo objeto de gasto se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la ficha Estadísticas Básicas de Inversión –EBI-, el cual se encuentra viabilizado en el Banco de Proyecto de Inversión Nacional –BPIN- del Departamento Nacional de Planeación. **3.** Que el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales y el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas dentro de los estudios previos justifican la necesidad de celebrar el presente Contrato en los siguientes términos: " *(…) El Artículo 64 de la Constitución Política establece que: "(…) es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores*

agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos". El Artículo 65 ibídem dispone que: "(...) la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad". Así mismo, la Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero), desarrolla los Artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias, y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, estipula que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros; favorecer el desarrollo tecnológico del agro conforme a los procesos de descentralización y participación, y estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten. En concordancia a los lineamientos constitucionales, fue expedido el Decreto N° 1985 del 12 de septiembre de 2013 (Modificado por el Decreto N° 2369 del 7 de diciembre de 2015), que señalan, entre otros, los siguientes objetivos y funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR: OBJETIVOS: 1. Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones. 2. Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país. Así mismo, señala las siguientes funciones Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales: 1. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas agrícolas y forestales, en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial, laboral y la infraestructura productiva, la inserción en los mercados internacionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios. 2. Proponer normas, instrumentos y procedimientos que permitan el fortalecimiento de las cadenas agrícolas y forestales. 3. Contribuir en el marco de sus competencias en el diseño e implementación de los programas de desarrollo rural con enfoque territorial.4. Realizar el seguimiento a la ejecución de la política, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas agrícola y forestal. 5. Coordinar con los organismos públicos competentes y actores de las cadenas productivas aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, comercialización y agroindustria la infraestructura productiva y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas agrícola y forestal. 6. Realizar con los organismos y áreas pertinentes la implementación y desarrollo de las políticas e instrumentos de mercado interno y externo para los productos agrícolas y forestales. 7. Definir y generar la información estadística requerida para que la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, la analice, interprete y permita documentar la toma de decisiones tanto del ministro como de sus viceministros, en los temas de su competencia. 8. Proponer y orientar mecanismos que articulen los eslabones de las diferentes cadenas productivo-comerciales y apoyar el desarrollo de la capacidad pública y privada para gestionar compromisos relacionados con el mercado de productos agrícolas y forestales. 9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas agrícolas y forestales que adelanten las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio. 10. Hacer el seguimiento a las actividades desarrolladas con cargo a los recursos de los Fondos Parafiscales y los Fondos de Estabilización de Precios Agropecuarios de su competencia. 11. Hacer el seguimiento a la política de libertad vigilada y control de precios de los insumos agrícolas y forestales. Y las funciones Dirección de Cadenas Pecuarias, Acuícolas y Pesqueras así: 1. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial y laboral, la infraestructura productiva, la inserción en los mercados internacionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios. 2. Proponer normas, instrumentos y procedimientos que permitan el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas. 3. Contribuir en el marco de sus competencias en el diseño e

implementación de los programas de desarrollo rural con enfoque territorial. 4. Realizar el seguimiento a la ejecución de la política, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas. 5. Coordinar con los organismos públicos competentes y actores de las cadenas productivas aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, comercialización y agroindustria, la infraestructura productiva y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas. 6. Realizar con los organismos y áreas pertinentes la implementación y desarrollo de las políticas e instrumentos de mercado interno y externo para los productos pecuarios, pesqueros y acuícolas. 7. Definir y generar la información estadística requerida para que la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, la analice, interprete y permita documentar la toma de decisiones tanto del ministro como de sus viceministros, en los temas de su competencia. 8. Proponer y orientar mecanismos que articulen los eslabones de las diferentes cadenas productivo-comerciales y apoyar el desarrollo de la capacidad pública y privada para gestionar compromisos relacionados con el mercado de productos pecuarios, pesqueros y acuícolas. 9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas que adelanten las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio. Por su parte, la ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", determinó en relación al sector agropecuario, que las inversiones están direccionadas a impulsar la productividad y una sustancial reducción de la pobreza en el sector rural. El PND plantea el objetivo de consolidar la transformación productiva agropecuaria, a partir de lo que desde las áreas misionales del MADR los esfuerzos se vienen enmarcando en la estrategia macro de ordenamiento de la producción, la cual busca impulsar la producción en zonas de mayor eficiencia e integrar la producción industrial con la de pequeños y medianos productores, con miras a generar condiciones de eficiencia para los procesos de producción y comercialización a lo largo de las cadenas productivas. En tal sentido, se destaca la importancia de conjugar los esfuerzos por ubicar la producción en las zonas de mayor aptitud, con la promoción de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, que, entre otras, potencien la productividad del sector y propendan por una mayor rentabilidad en el ingreso de los productores. Así mismo, la política agropecuaria apuesta también por la implementación de mecanismos que permitan mejorar la competitividad, y mantener el alto valor generado en la producción, a lo largo de la cadena de valor hasta el consumidor. Las estrategias de impulso de la competitividad conciben la promoción del uso de herramientas tecnológicas orientadas a la eficiencia en el comercio, que permitirían a su vez mayores capacidades de competir para los pequeños y medianos productores del sector, los cuales a menudo apropian menores capacidades de negociación y de venta de sus cosechas a precios estables. Es así como en la política pública se conciben diferentes segmentos de atención a las necesidades sectoriales, que por un lado se orientan al fortalecimiento integral de los productores por medio de la transferencia tecnológica y la tecnificación de las labores agropecuarias para hacerla sostenibles y de altos rendimientos; y por otro, la atención para el mejoramiento de procesos poscosecha y comerciales, dirigidos a la estabilización de los precios y a la consolidación de esquemas estables de proveeduría por parte de los productores individuales y organizados con los segmentos industriales de alimentos a través de la agricultura por contrato; todo esto, enmarcado en esquemas participativos organizados en los territorios. En la política se configuran estrategias de territorialización entre los niveles de gobierno departamental, local, las comunidades rurales y los empresarios del campo, sobre la base del fortalecimiento de las capacidades regionales de manera encadenada para la gestión del desarrollo rural, que aseguren que los instrumentos de política respondan a la realidad y temporalidad del campo colombiano, a través, entre otros, de la habilitación y dotación de infraestructura, la provisión de activos productivos y logísticos para la agricultura y la instauración de capacidades productivas, los cuales deben coordinarse de manera que se logre garantizar la seguridad alimentaria, el abastecimiento y suministro de alimentos y productos a la demanda del mercado nacional e internacional". Por lo anterior, y con el objetivo de garantizar el progreso y la estabilidad socioeconómica del Sector Agropecuario, desde las Direcciones de Cadenas se concibe fundamental poner en marcha instrumentos y/o programas que permitan dar sustento a los productores agropecuarios ante posibles variaciones atípicas y/o abruptas de los precios de compra de la producción nacional, modernizar los procesos y dinámicas de comercialización y, lo más importante, fomentar incrementos de la productividad para consolidar una mayor competitividad de la actividad agropecuaria del país, y por ende de los ingresos de los productores nacionales. Para tal fin, el MADR adelanta la estrategia sectorial de comercialización agropecuaria denominada "Agricultura Por Contrato", mediante la cual busca una vinculación sostenible de los productores rurales a mercados en crecimiento a través de la articulación de actores en esquemas de negocios inclusivos entre las empresas privadas y

productores; así como busca disponer de incentivos y apoyos económicos con el fin de contribuir a la estabilidad de los ingresos de los productores a partir de sus procesos de comercialización, con miras a que éstos den continuidad a sus actividades entre cosechas y se mantenga la producción de alimentos, el empleo, el abastecimiento y la seguridad alimentaria nacional, en el marco de un sistema de mayor eficiencia y competitividad que tome en cuenta modelos de focalización regional. Para la correcta implementación de los diferentes instrumentos, así como para capitalizar el know how y la experticia en la operatividad de programas orientados al mejoramiento de la comercialización de bienes agropecuarios mediante el otorgamiento de apoyos e incentivos de reactivación de los modelos de negocio del agro, en especial los referentes a la variación de precios productos estratégicos del sector, el MADR ha contado con un aliado estratégico como es la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC, para su ejecución. Se concibe entonces la importancia de realizar un contrato con dicha entidad, toda vez que es especializada en la comercialización de bienes y productos del sector, y que su razón de ser está ligada al desarrollo de canales de comercialización y proyección de ventas, entre otras mediante contratos y otros esquemas de proveeduría, a partir de lo que tiene capacidad de ofrecer y facilitar mejores posibilidades para los productores agropecuarios dentro de un escenario transparente y de alta eficiencia mediante sus mecanismos y prácticas de operación de los mercados de productos del sector. Los mecanismos de operación de la Bolsa suscitan la oportunidad de generar esquemas de ahorro de costos de transacción, así como de incrementar las capacidades de negociación de los productores vendedores, a través de modalidades innovadoras para la interacción de la oferta y la demanda y de la generación de economías de escala. Esta entidad cuenta con experiencia de más de veinte (20) años en el sector agropecuario, en la ejecución y supervisión de programas de comercialización, apoyo y/o compensaciones a productores, y adicionalmente es la única cuenta con capacidad de operación a nivel nacional. Además, es importante mencionar que la BMC está bajo vigilancia y supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia; lo cual asegura la transparencia y mayor confianza en la ejecución de las actividades tendientes a mejorar la comercialización de los productos agropecuarios para el fortalecimiento de la competitividad agropecuaria con cargo a los recursos del Sector. En el marco de la ejecución de la política para los años 2018 y 2019, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgó en el marco de la ejecución de los contratos N°434 DE 2018 y N°356 de 2019, suscritos con la BMC, apoyos a los productores del sector agropecuario a través de la puesta en marcha de instrumentos y/o programas que permitieron generar: ***a.*** *Compensar precios mínimos de garantía de algodón;* ***b.*** *incentivar prácticas de almacenamiento de arroz;* ***c.*** *ofrecer coberturas de precio y tasa de cambio para productos que compiten fuertemente con mercancías importadas;* ***d.*** *realizar campañas de promoción al consumo de productos que requirieron incentivar la demanda para su continuo desarrollo productivo;* ***e.*** *Para el sector ganadero, la entrega de suplementos de alimentación bovina ante escasez por cuenta de afectaciones del clima,* ***f.*** *apoyar la comercialización de arroz y yuca, mediante programas dirigidos a que los productores mantuvieran niveles adecuados de ingresos, implementaran estrategias comerciales y tuvieran un mayor acceso a mercados, y* ***g.*** *compensaciones a través de la entrega de agro insumos a productores afectados por contingencia de clima y mercado.*

Las anteriores constituyen necesidades latentes del Sector Agropecuario por cuanto la solidificación de las prácticas y escenarios de eficiencia en la producción y la comercialización corresponden a procesos técnicos y sociales de mediano y largo aliento, las cuales actualmente se ven acentuadas ante la situación actual de emergencia sanitaria declarada por la Resolución No 385 de 12 de marzo de 2020, que enfrenta el país por la pandemia del coronavirus COVID-19, y la emergencia Económica, social y Ecológica la cual fue decretada inicialmente mediante la expedición del Decreto N°417 de 17 de marzo de 2020, y que posteriormente, ante la gravedad de la situación y la necesidad de adopción de nuevas medidas por parte del Gobierno Nacional se hizo necesaria la expedición del Decreto N°. 637 del 6 de mayo de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional". A pesar que, durante los últimos 2 años se han consolidado condiciones favorables de producción en el desarrollo sistemático de los ciclos de producción de las cadenas agrícolas y forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas, se vienen generando cuellos de botella en las etapas de postcosecha, especialmente en el almacenamiento, logística y transporte y comercialización de los productos agropecuarios debido, que a partir del comportamiento ascendente de la producción nacional, hecho que se ve agravado con las distorsiones actuales de la demanda y las preferencias de los consumidores, en el sentido que comienza a identificarse excedentes discordantes con los ciclos de cosecha en una y otra región. En este sentido, se hace necesaria la realización del presente contrato, con el fin de garantizar la continuidad y contundencia de las acciones que desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se ejecutan en pro del desarrollo del Sector Agropecuario, con miras a promover el fortalecimiento

del mismo, la estabilidad de los precios y la sostenibilidad de los ingresos de los agricultores, aspectos que hoy en día se están viendo deteriorados ante el cese de actividades de establecimientos comerciales como restaurantes, hoteles, clubes, parques, etc., los cuales son demandantes de bienes agropecuarios, dada la imposición de la medida de aislamiento social necesaria para mitigar el ritmo de contagio de la pandemia. Frente a lo expuesto, es importante mencionar que la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC es una entidad que cuenta con escenarios y mecanismos de alta eficiencia para la negociación y compra de productos agropecuarios, agroindustriales y otros commodities, a través de los cuales es posible reactivar y dinamizar los mercados agropecuarios, así como ofrecer a los productores oportunidades de financiación e inversión en proyectos a través de los actores que participan en sus plataformas de negocio. Así mismo, de conformidad con el contenido del Parágrafo Segundo del Artículo 71 de la Ley 964 de 2005, la BMC tiene el deber de "(...) participar en los programas gubernamentales para el desarrollo y apoyo del sector, siempre y cuando estos tengan incidencia en la comercialización de commodities", de acuerdo con la información del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV), administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual está publicado en la página web: www.superfinanciera.gov.co, medio idóneo de consulta para el público en general sobre las entidades sometidas a inspección y vigilancia de tal Superintendencia. Con base en lo anterior, se establece la idoneidad y experiencia en la operación de mecanismos de comercialización y estabilización del ingreso de los productores, así como para operar el presente contrato, tal como lo certifican los Directores de Cadenas Agrícolas y Forestales y de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del MADR. En relación con lo expuesto anteriormente, y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión 2020, las cadenas productivas agropecuarias bajo las cuales la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, focalizarán la ejecución de las actividades con cargo al proyecto de inversión ***"FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL",*** *debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional-BPIN del Departamento Nacional de Planeación-DNP y tratándose de un proyecto de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro del fortalecimiento de las cadenas productivas. Pero en este punto es pertinente resaltar que, de acuerdo con la normatividad mencionada anteriormente, que establece los lineamientos de las Direcciones de las Cadenas Agrícolas, Forestales, Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el contrato con la Bolsa Mercantil de Colombia para la vigencia 2020 se enmarcará en dar cumplimiento a la misionalidad del ente rector de la política agropecuaria, por lo que se desarrollaran 3 grandes actividades. La ejecución de dichas actividades permitirán la consolidación de prácticas y escenarios eficientes tanto en la producción como en la comercialización de los productos del sector, razón por la cual se atenderán a través del aliado estratégico, como lo es la Bolsa Mercantil de Colombia, para así dar solución efectiva a las dificultades en la producción, transformación, comercialización y transporte de los subsectores productivos del agro, frente a los cuales se pretende dinamizar los esquemas de compras públicas y almacenamiento de excedentes, adquisición de insumos y la promoción del consumo interno de las cosechas a nivel local, lo cual contribuiría a la mitigación de los efectos adversos de la pandemia y condiciones de aislamiento y restricciones impuestas. A continuación, se presentan las actividades que enmarcarán el contrato:* ***Actividad 1.1.1 Otorgar apoyos, incentivos y compensaciones a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado de productos agropecuarios.*** *La sobreproducción de productos, estimulada por factores como la estacionalidad de la producción deprime el precio pagado al productor a niveles tales que llegan a afectar gravemente su ingreso, es decir, la concentración de los periodos de abundancia y escasez en determinados momentos del año, principalmente como consecuencia de la alta dependencia del ciclo de lluvias, dificulta, en temporadas de cosecha o alta producción, la venta de la totalidad de la oferta disponible y, además, genera una reducción en los precios, situación que afecta el ingreso de los agricultores, la rentabilidad y las posibilidades de continuar en el negocio, poniendo en riesgo su permanencia en la actividad productiva. En este sentido, si se presenta exceso de oferta, y la industria no compra la totalidad, como puede llegar a suceder en productos tales como maíz y arroz, el sector agropecuario enfrenta una situación crítica porque la agroindustria tiene acceso a producto importado a un menor precio, dado que no habría incentivos para adquirir el producto nacional. Otro factor que afecta la comercialización de los productos agropecuarios es la volatilidad de los precios, debido al periodo de tiempo que transcurre entre la decisión de sembrar y hacer efectiva la producción para la venta, aparece la incertidumbre sobre el precio de venta, que es aumentada por la estacionalidad anteriormente descrita, aunado a la deficiente infraestructura con que cuenta el país, en términos de conectividad vial y para la comercialización, que eleva los costos de producción y de transporte,*

y reduce la competitividad nacional. La escasez de redes de frío y de almacenamiento, así como las deficiencias en materia de logística, dificultan el traslado de productos agropecuarios en óptimas condiciones hacia los mercados. Por lo tanto, cabe resaltar que los productos que presentan mayores oscilaciones en el mercado interno son en especial los denominados "commodities" agropecuarios como los granos (maíz y arroz), las fibras (algodón); otros productos y materias primas (cacao, café), entre otros, reflejando situaciones como la alta volatilidad de los precios por las variaciones de los referentes internacionales y las variaciones en la tasa de cambio. En este contexto, el MADR necesita intervenir a través de una entidad del orden nacional como la BMC, con amplio conocimiento y gestión de la comercialización, mediante el otorgamiento de apoyos, incentivos y compensaciones a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado de productos agropecuarios, tales como los operados en años anteriores con la Bolsa y denominados apoyos económicos directos, incentivos al almacenamiento y/o coberturas de precios, según sea el caso, con el propósito de minimizar las pérdidas de los productores agropecuarios. Los apoyos se otorgarán a los productores de aquellos productos agropecuarios que de acuerdo con las condiciones del mercado requieran especial atención y apoyo, a través de la puesta en marcha y ejecución de instrumentos y/o programas que permitan garantizar el nivel de precios, producción, transformación, comercialización, transporte, abastecimiento de productos, almacenamiento de excedentes de producción, cobertura por la caída de precios y de la tasa de cambio de productos agrícolas, forestales, pecuarios, pesqueros o acuícolas para el ciclo del año 2020, con el acompañamiento del Ministerio. Más aun, en la emergencia decretada por el Gobierno Nacional inicialmente mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y posteriormente mediante el Decreto N° 637 del 6 de mayo de 2020, por los cuales se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de garantizar, entre otras cosas, la suficiencia y accesibilidad de la población a los alimentos necesarios para su subsistencia, por lo que desde el presente contrato se realizarán acciones necesarias que garanticen el permanente funcionamiento del sistema de abastecimiento y seguridad alimentaria en todo el territorio nacional. Por lo que, desde el presente contrato, la Bolsa Mercantil de Colombia desarrollará el programa de cobertura de precio y tasa de cambio para los productores de maíz tecnificado, el cual tiene como propósito minimizar las pérdidas de los productores agropecuarios y como objetivo contrarrestar los efectos de la volatilidad e incertidumbre sobre los precios de venta del maíz a nivel interno y externo, y generar estabilidad en los ingresos de los productores y en el mercado nacional. Dado que, uno de los sectores de mayor importancia para el país es el del maíz, por la generación de empleo y su consumo en la industria de balanceados y en la alimentación de la población colombiana. La producción nacional suma para el año 2019 1.400.789 toneladas entre maíz amarillo y blanco, distribuidas en los dos semestres, generando alrededor de 160.000 empleos rurales. La producción nacional es para consumo interno, y no cuenta con excedentes para la exportación, sino que el país presenta un escenario de balanza comercial deficitaria, y por ello Colombia importa más de 5,3 millones de toneladas anuales para suplir la demanda del grano. El mercado nacional de este commoditie maíz se ve condicionado por varios factores del mercado externo que afectan los precios de venta para los productores internos, pues el referente para la comercialización de maíz, es el precio internacional del grano cotizado en las bolsas como la de Chicago; además del hecho que Estados Unidos, mayor productor mundial, es el principal proveedor (en 2018 superó los 4 millones de toneladas) gracias al TLC suscrito con ese país y contempla cero arancel para la importación. Todo ello, al igual que la variación de la tasa de cambio, genera presión sobre el precio interno del grano. De cara entonces, al escenario de alta volatilidad de precios del maíz, y con base en la importancia del cereal como bien agrícola de gran demanda y para la seguridad alimentaria del país, desde el Ministerio se ha venido apoyando al sector mediante instrumentos de política, tendientes a la mejora de la competitividad y a gestionar los riesgos de mercado a que se exponen, y que afectan directamente la rentabilidad de su actividad, tales como, apoyos directos y mecanismos de estabilización con las coberturas de precio y de tasa de cambio, a través de opciones de coberturas, como instrumento que permite un derecho de compra futura a un precio establecido, se garanticen la venta a precios pactados (más justos), exentos de los efectos de posibles caídas precios y de comportamientos adversos de la tasa de cambio, que afectan el mercado del cereal y generan incertidumbre en los productores. La cobertura de precios es un instrumento de protección que permiten eliminar, reducir o mitigar los posibles riesgos de pérdidas que pueda sufrir un productor en el futuro por la venta o compra de un determinado producto o activo financiero. Con una cobertura, los productores y procesadores pueden fijar por anticipado el precio que ellos recibirán por la venta de su producto en el futuro. La cobertura ayuda a calcular el valor de un producto y a optimizar el manejo del almacenamiento, reduciendo su exposición a los cambios que se generan en los mercados y permite planear sus operaciones con más

*certidumbre y confianza. Desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se considera pertinente apoyar directamente el costo de la toma de las coberturas en el marco del presente contrato con la Bolsa Mercantil de Colombia, teniendo en cuenta que el instrumento de coberturas de precios permitirá al productor nacional a través de la obtención de una prima, el derecho a recibir la diferencia entre el precio de referencia que arroje la Bolsa de Chicago – CME, y un precio que idealmente estima recibir por la venta de su cosecha. Por lo anterior se evidencia la necesidad de incentivar la producción nacional, siendo el programa de coberturas uno de los mecanismos de mayor aceptación entre los agricultores expuestos a la volatilidad de mercados externos, dado que este programa de coberturas de precios permitirá al productor nacional a través de la obtención de una prima, el derecho a recibir la diferencia entre el precio de referencia que arroje la Bolsa de Chicago – CME, y un precio que idealmente estima recibir por la venta de su cosecha. Y la Bolsa Mercantil ha venido realizando la operación de este instrumento en años anteriores. *Lo anterior se detalla en el documento adjunto: Anexo técnico – "programa de cobertura de precio y tasa de cambio para los productores de maíz tecnificado". Por lo que en el marco de este contrato, se dará continuidad a los programas de incentivos al almacenamiento como un instrumento de política que se han implementado desde el año 1997, ya que una vez liquidado el IDEMA, ha sido operado por la Bolsa Mercantil de Colombia y es de gran importancia para el sector agropecuario porque uno de los resultados es racionalizar la oferta al mercado mediante el retiro de una parte del inventario disponible para comercializarlo en el momento que lo requiere el mercado. Es así como el incentivo al almacenamiento genera un efecto estabilizador de precios de compra de la producción, evitando la caída de los precios cada año, recordando que el almacenamiento permitirá abastecer los mercados en épocas del año en los cuales no existen picos de producción. Para la ejecución de estos apoyos, la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC, como conocedor del mercado de estos productos y operador de los incentivos otorgados por el Ministerio a los productores del sector agropecuario, ha participado en el diagnóstico, al igual que la implementación de instrumentos como el apoyo a la producción, comercialización, almacenamiento y transporte para los diferentes productos del sector.* ***Actividad 1.1.2 <u>Apoyo a la comercialización de los productos agropecuarios a través de estrategias y políticas sectoriales</u>*** *El Sector agropecuario colombiano, a pesar que cuenta con un amplio potencial de producción y de diversificación de la oferta de los alimentos que se produce en las zonas rurales, no presenta altos niveles de productividad, si se comparan los rendimientos por hectárea de diferentes bienes en Colombia con los de otros países competidores; ni de rentabilidad para su eslabón primario, en vista de la configuración de altos márgenes de intermediación y escasos canales de comercialización para la absorción de las cosechas; lo que de manera general no permite a los productos agrícolas nacionales ser lo suficientemente competitivos, y conquistar el mercado interno o acceder a externos. De cara a lo anterior, desde el Plan Nacional de Desarrollo en su estrategia Un Campo con Equidad, se concibe como acción detonante del desarrollo rural del país el fomento de esquemas de comercialización que contribuyan al aumento de la eficiencia y a la reducción de la incertidumbre y los riesgos en los procesos comerciales, como es la agricultura por contrato, a partir de lo que pretende contribuir a mayores y mejores ejercicios de planificación y ejecución de las inversiones enmarcadas en la economía Agropecuaria colombiana. En desarrollo de dicha estrategia, orientada también al incremento de la competitividad sectorial, se ha identificado la necesidad de atender: por un lado, la oferta de los bienes agrícolas a través de herramientas relacionadas con la implementación de buenas prácticas y la adopción de tecnologías para el manejo de las plantaciones, la formación empresarial y comercial, y la conformación de esquemas asociativos; todos estos instrumentos conducentes a la emisión de cosechas de mayor calidad, volumen y orientadas a una demanda real. Y por otro lado la demanda, mediante su orientación y acercamiento con el eslabón productivo, en aras de consolidar rutas de comercialización de ciclo corto y procesos de compra, planificados y formales, que hagan sostenibles los agronegocios en el tiempo. Lo expuesto anteriormente, suscita entonces la necesidad de realizar esfuerzos por revolucionar las condiciones de producción de bienes con potencial comercial en los mercados nacional e internacional, con miras a promover la producción estandarizada, inocua y de calidad, que sea lo suficientemente competitiva para acceder y dominar los nichos comerciales en que se expone a altos niveles de competencia. Lo anterior, a partir de herramientas orientadas también al mejoramiento de las prácticas de producción y a la generación de capacidades y un entorno comercial formal, dinámico, eficiente. Por tal razón en el marco de ejecución del contrato la Bolsa Mercantil de Colombia desarrollará el "programa de competitividad de pesca", el cual busca contribuir a reducir la incertidumbre y riesgos que caracterizan los procesos de comercialización agropecuaria, a través de la venta anticipada de la producción de pequeños y medianos productores rurales, a la industria y grandes superficies comerciales. Generando de esta forma, una mayor equidad en la distribución de las utilidades producidas a lo largo de la*

*cadena de comercialización agropecuaria. En este orden, también es deber del MADR, desarrollar la política de acuicultura establecida por el Gobierno Nacional, establecida a través del Plan Nacional de Desarrollo de la Acuicultura Sostenible en Colombia PlaNDAS, cuyas estrategias están encaminadas a recuperar y mejorar los niveles de productividad y competitividad de la actividad, a partir del aprovechamiento de las ventajas comparativas con que cuenta el país, además de incorporar a los pequeños acuicultores a los beneficios del desarrollo, de tal manera que la acuicultura se convierta en un motor de crecimiento del sector agropecuario nacional. Bajo este contexto, el MADR, a través del programa de competitividad de pesca que ejecutará la BMC contribuirá con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población dedicada a la actividad pesquera, de la acuicultura y actividades conexas, generando alternativas de competitividad y sostenibilidad del sector. Dado que desde el enfoque conceptual de los proyectos productivos en pesca y acuicultura, se orienta a la promoción y desarrollo de la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña y mediana escala y de las actividades conexas, a través de la asistencia técnica integral, la formulación de proyectos productivos, acompañamiento, cofinanciación y su respectivo seguimiento; lo anterior propendiendo por el mejoramiento productivo e innovación tecnológica del sector y su consolidación como una alternativas económica sostenible, que contribuye a la seguridad alimentaria y nutricional y como alternativa fundamental dentro de las actividades pecuarias. Serán principios orientadores la sostenibilidad integral, la productividad y la competitividad de los procesos productivos, y las acciones que se realicen estarán orientadas a fortalecer y mejorar las condiciones productivas de los pescadores artesanales marinos y continentales y los pequeños y medianos acuicultores desde la fase de captura o cosecha hasta la comercialización del producto, para hacer más segura, eficaz y eficiente su actividad económica. Esta estrategia se enmarca en los pilares de legalidad, emprendimiento, formalización y productividad, del Gobierno Nacional y está dirigida a apoyar proyectos e iniciativas productivas para beneficio de asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o similares, debidamente formalizados o reconocidos ante la Autoridad Pesquera y de la Acuicultura, por lo que se propenderá por la aplicación de acciones y mecanismos eficientes para su identificación y registro. En consideración con lo planteado en la estrategia, las líneas de fomento a implementar deben permitir, entre otras, mejora la aplicación de buenas prácticas tanto en la pesca como en la acuicultura, mejorar la capacidad de las redes de frio, mejora el acopio (centros de acopio del producto de consumo, centros de acopio de peces ornamentales en las áreas de captura, acopio local o regional y nacional), proceso (plantas o salas de proceso), dado a que la experiencia ha demostrado que no es suficiente fortalecer un solo eslabón de la cadena, sino al sector en su contexto general. La oferta institucional planteada en la presente estrategia es el resultado de la identificación de los requerimientos de los pescadores y productores en términos de bienes, insumos, equipos, herramientas, suministros y/o similares que son de uso cotidiano y fundamentales para el buen ejercicio de su actividad productiva y actividades conexas. *Lo anterior se detalla en el documento adjunto: Anexo técnico – "competitividad pesca". Adicionalmente. en el marco del contrato la Bolsa Mercantil de Colombia, ejecutará el "programa de incentivos a la comercialización de alimentos perecederos", el cual busca contribuir con la preservación de los ingresos de pequeños y medianos productores, así como con el abastecimiento de alimentos de los hogares colombianos, promoviendo la venta directa de los productores a los mercados formales, tales como agroindustrias, grandes superficies, exportadores, mercados institucionales, comercializadores y mercados finales, brindando para ello a los pequeños y medianos productores organizados un apoyo al costo de la logística de transporte, desde las zonas de producción hasta los centros de comercialización. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca contribuir a reducir la incertidumbre y riesgos que caracterizan los procesos de comercialización agropecuaria, a través de la venta anticipada de la producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola y pesquera de pequeños y medianos productores rurales a mercados formales, como la agroindustria, grandes superficies, exportadores, mercados institucionales, comercializadores y mercados finales, buscando generar menor intermediación y una mayor equidad en la distribución de las utilidades generadas a lo largo de la cadena de comercialización agropecuaria. El impacto que se ha presentado en el sector por el aislamiento preventivo obligatorio declarado en todo el territorio nacional para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19, junto a la alta estacionalidad que caracteriza la producción agropecuaria, cuyo principal efecto se refleja en periodos de exceso o déficit de oferta de productos perecederos, amenaza los ingresos de los productores, así como el abastecimiento de alimentos de los hogares colombianos. El cierre temporal al público de los establecimientos de la industria gastronómica y turística ha traído como consecuencia una caída en la demanda de los alimentos perecederos. El análisis del comportamiento anual de los productos perecederos, realizado por la UPRA con base en las Evaluaciones Agropecuarias Municipales,*

*permite calcular la producción de frutas y verduras para el Trimestre II (abril a junio de 2020) en 4.424.483 toneladas aproximadamente y la producción de carnes de res, cerdo, pollo y acuicultura en 1.693.661 toneladas para el mismo trimestre, cifras que representan un desafío para los procesos de comercialización, considerando la caída en la demanda de estos alimentos ocasionada por el cierre temporal de numerosos establecimientos en el marco del aislamiento preventivo. En el marco de una estrategia de circuitos cortos de comercialización, la BMC ejecutará el Programa de Incentivos a la Comercialización. que busca otorgar a los pequeños y medianos productores agropecuarios, afectados por una sobre oferta estacional de su producción, la oportunidad de encontrar compradores más seguros y mayor rentabilidad en la venta de su producción, frente a mercados informales, apoyándolos para ello en: i) la búsqueda de compradores formales a través de plataformas de comercio virtual; teniendo en cuenta que frente a la actual contingencia generada por el COVID 19, las plataformas tecnologías se vuelven aliados estratégicos para la comercialización de productos agropecuarios en el país, garantizando así espacios de encuentro virtuales para generación de acuerdos comerciales. ii) En los costos de la logística de transporte, desde las zonas de producción hasta las zonas de comercialización; dado que se considera solo un Incentivo del 50% del valor costo promedio ponderado nacional, tomando en cuenta que ante la emergencia del COVID 19, este beneficio se suma a la disminución del costo de gasolina y el no cobro de peajes, medida que debe verse reflejada en la disminución de los costos de transporte de carga. Para otorgamiento del incentivo la BMC, considerará el transporte que realice el productor entre su predio o centro de acopio hasta el sitio de venta. *Lo anterior se detalla en el documento adjunto: Anexo técnico – "programa de incentivos a la comercialización de alimentos perecederos". Para el desarrollo de la actividad mencionada a continuación, la Bolsa Mercantil ejecutará el "programa de apoyo a la producción agropecuaria" el cual tiene como finalidad lograr apoyar la competitividad de los pequeños productores agropecuarios del país a través del acceso a elementos de protección de la salud y de medios de producción e inocuidad de las cosechas y sistemas de producción pecuaria, que contribuyan a sustentar la oferta de alimentos básicos de los cuales se abastecen los hogares colombianos, la sostenibilidad en los ingresos de los productores y su seguridad alimentaria. Desde que se decretó la medida de aislamiento obligatorio por el Gobierno Nacional para contener el contagio de la pandemia COVID– 19 en Colombia ha presentado a una reducción generalizada de las actividades económicas, y con ello al riesgo de recesión de la economía nacional; lo que ha suscitado la actuación del Estado en el sentido de mantener el ritmo de gasto en el sistema a través de su capacidad productiva y la percepción de salarios, con miras a la sostenibilidad de los negocios, y a garantizar la liquidez y el abastecimiento en los centros de consumo. En el Sector Agropecuario se viene configurado una situación económica adversa en la que, por una parte, establecimientos comerciales como restaurantes, hoteles y otros que preparan alimentos han disminuido su demanda de productos agropecuarios, y por otra parte, la absorción de bienes agrícolas desde los hogares viene presentando alteraciones en sus tiempos, preferencias y cantidades; lo que ha comenzado a afectar el flujo de caja de los agricultores, lo que puede incidir en sus decisiones de inversión. De cara a lo anterior, desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de este programa que será ejecutado por la BMC, se propende por acciones dirigidas a mitigar los efectos de corto plazo de la crisis sanitaria en el sector a través de la implementación de medidas de bioseguridad en el campo que protejan la salud de los trabajadores del sector, así como los de mediano plazo, mediante el fomento de cultivos de ciclo corto que puedan verse interrumpidos por falta de liquidez, y el sostenimiento de cultivos permanentes que puedan ver reducida su productividad y su volumen habitual de cosechas, en concordancia, con algunos de los bienes agrícolas de mayor peso en la canasta básica de alimentos de los hogares colombianos, por ser los que afectan directamente el bienestar de las familias. Es así como este programa, propenderá por el fortalecimiento de las capacidades productivas de los agricultores a través de la entrega de 2 tipos de fertilizante, que son procedentes, tanto para los cultivos de ciclo corto en sus procesos de siembra y desarrollo, como para los cultivos permanentes, en sus etapas de sostenimiento. (Especificados en el anexo técnico adjunto). Y este programa se enfocará en la protección de la salud de los trabajadores agrícolas en las plantaciones y en los diferentes procesos de alistamiento de las cosechas, en finca. El programa concibe la entrega de implementos y elementos de protección personal, así como insumos para adelantar procesos de desinfección, que permitan a los pequeños productores implementar en sus predios, y con sus colaboradores de trabajo, los protocolos dispuestos por el Gobierno Nacional con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y garantizar la continuidad del trabajo rural. *Lo anterior se detalla en el documento adjunto: Anexo técnico – "programa de apoyo a la producción agropecuaria".* ***Actividad 1.1.3 <u>Implementar programas de apoyo a la promoción de productos agropecuarios</u>*** *Ante los inconvenientes presentados en la comercialización de algunos productos de origen agropecuario, en especial debidos a la*

variabilidad de la producción, coyuntura de precios bajos y/o distorsiones en el mercado de algunos productos, el Ministerio, a través de la Bolsa ha venido implementando en años anteriores programas de promoción en conjunto con los sectores afectados, que han permitido la dinamización, la comercialización, y brindar información confiable a los consumidores sobre los beneficios de los productos, generar confianza entre los actores de la cadena y promover el consumo de los diferentes productos y sus derivados al igual que de sus presentaciones. De acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior, la BMC al ser una entidad con amplio conocimiento en la volatilidad del precio de los productos del sector agropecuario en los diferentes mercados y por haber acompañado al MADR durante los últimos tres años en el diseño, desarrollo e implementación de las campañas de promoción que han requerido los diferentes productos, en cuanto al posicionamiento del mercado nacional, se considera competente para dar continuidad al programa de promoción, atendiendo los lineamientos técnicos que establezca el Ministerio a través de los secretarios técnicos, de acuerdo a las necesidades presentadas por los diferentes sectores. Los costos de los programas de promoción del año 2020 contemplan los ítems de diseño de campañas y posicionamiento de los productos a nivel nacional, a través de las estrategias concertadas dentro de los comités administrativos, teniendo en cuenta la dinámica de cada sector y la necesidad comercial en los principales mercados. Para el desarrollo de esta actividad se propone en el marco de ejecución del contrato, que la Bolsa Mercantil de Colombia ejecutará el "programa promoción al consumo de productos del sector agropecuario colombiano", con el fin de realizar la implementación de una estrategia de difusión que dé continuidad a la campaña de Promoción al Consumo de los Productos del Sector Agropecuario Colombiano; a través de campañas en diferentes medios de comunicación (Actividades BTL, Estrategia Digital, Televisión, Radio, Impresos entre otros). En este sentido, este programa será estructurado en torno a 2 pilares: Seguridad alimentaria: A través del cual se busca promover el consumo de alimentos, especialmente los que se encuentran en cosecha, así mismo, se buscará promover los mecanismos de acceso a ellos, reconociendo la necesidad de ajustar el consumo a la nueva realidad de los mercados. Circuitos Cortos de Comercialización: A través de lo cual se buscará promover la relación directa entre consumidores y productores y de esta forma impulsar la agricultura especialmente de los pequeños y medianos productores. De esta forma, la Bolsa Mercantil de Colombia a través de la contratación de la central de medios desarrollará una campaña de Promoción al Consumo de los Productos del Sector Agropecuario Colombiano, a partir del desarrollo de actividades BTL, la implementación de una estrategia digital, radio, impresos entre otros. Es pertinente mencionar que la estrategia priorizará la promoción al consumo de grupos de productos agropecuarios en cosecha y con sobre oferta, tales como las cadenas hortofrutícolas y cárnicas. Se tendrá especial énfasis en no financiar actividades de promoción al consumo específicas sobre productos que ya tengan promoción al consumo a través de los fondos de fomento agropecuarios. Lo anterior se detalla en el documento adjunto: Anexo técnico – "programa promoción al consumo de productos del sector agropecuario colombiano". **4.** Que los estudios y documentos previos fueron realizados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sustentando la necesidad y las condiciones para celebrar el presente contrato. **5.** Que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015. **6.** Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4, literal g) y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establecen que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos que no exista pluralidad de oferentes, como así mismo lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. **7**. Que la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, es la única sociedad que tiene por objeto organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, entendidos estos como cualesquiera bienes o activos susceptibles de ser negociados, es decir que su actividad es exclusiva en el país como bolsa de bienes y productos, de conformidad con la información del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia. **8.** Que, para el pago de los gastos generados con ocasión del presente contrato, **EL MINISTERIO** cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. **9.** Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: *"Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan el fortalecimiento del*

sector agropecuario, garantizando el nivel de precios, producción, transformación, comercialización, abastecimiento de productos, almacenamiento de excedentes, incentivos y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales pecuarios y pesqueros, en el marco de la política de agricultura y desarrollo rural para el ciclo del sector agropecuario del 2020".

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA BOLSA - BMC:

1. Presentar el plan operativo y entregar del documento soporte del comportamiento del mercado de los productos priorizados por las Direcciones de Cadenas Agrícolas, Forestales, Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, para la aprobación del Comité Administrativo del Contrato, dentro de los cinco días (5) siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Ejecutar los proyectos específicos para facilitar la producción y comercialización de productos agropecuarios, como compensaciones de precios mínimos a productores rurales, precios de compra, apoyos directos, accesos a mercados, coberturas, incentivos al almacenamiento de productos, incentivo a la producción, comercialización, transformación, transporte, campañas de promoción al consumo, compras públicas, estímulos a la producción y oferta excedentaria estacional, de conformidad al Plan Operativo que apruebe el Comité Administrativo.
3. En el caso que se requiera contratación derivada para el cumplimiento del objeto contractual, estos se sujetaran a los requisitos establecidos por la Bolsa, sin perjuicio de las obligaciones de vigilancia de estos contratos por parte del **MINISTERIO**, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el manual de Contratación, Supervisión e interventoría, numerales el 5.7 y 5.7.5 del **MINISTERIO**.
4. Otorgar a los productores de las cadenas del sector agropecuario, los apoyos a que haya lugar, por afectaciones de índole sanitaria, social, ecológica o emergencia económica, climáticas, fitosanitarias y/o comerciales adversas que se puedan presentar a lo largo del ciclo productivo y su comercialización. Así como también aquella generada con ocasión de la pandemia y el estado de emergencia decretada por el gobierno nacional. **LA BOLSA – BMC** se abstendrá de pagar los incentivos y apoyos a los beneficiaros que se encuentren reportados en listas vinculantes para Colombia, relacionadas con lavado de activos (delitos conexos), financiación del terrorismo y otras que pueda generarse durante la vigencia del contrato.
5. Ejecutar los programas y/o instrumentos que permitan entregar los apoyos correspondientes a los productores agropecuarios, realizando el seguimiento y control de estos directamente y/o a través de alianzas organizacionales en las diferentes cadenas productivas.
6. Aportar los escenarios y mecanismos requeridos, para generar los espacios de intercambio comercial propendiendo a la generación de transacciones efectivas entre la oferta y demanda de los productos agropecuarios negociados.
7. Realizar el seguimiento de la logística e infraestructura comercial de los productos que así lo requieran, para garantizar la disponibilidad y continuo abastecimiento de productos agropecuarios, a través de actividades conjuntas con actores de los eslabones de las cadenas.
8. Articular la búsqueda de herramientas encaminadas a la recopilación de información comercial en todo el encadenamiento productivo y comercial, con el fin de establecer mercados eficientes, con base en información de precios y disponibilidades de productos requeridos por los compradores.
9. Generar los esquemas y espacios comerciales, enfocados a la regionalización (zonificación y ordenamiento a la producción) de oferta y demanda en mercados especializados a través de alianzas estratégicas con gremios del sector de transformación y consumo.
10. Coadyuvar al **MINISTERIO** en la toma de decisiones para la puesta en marcha de estrategias comerciales a través de medios publicitarios, para el apoyo a la promoción y al consumo de los productos agropecuarios.

11. Realizar la supervisión y verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los participantes de los instrumentos y/o programas que implemente el **MINISTERIO** en desarrollo del contrato.

12. Pagar los incentivos y apoyos a los intermediarios, entidades o agricultores correspondientes a las actividades definidas en el Plan Operativo y de acuerdo con las reglamentaciones de las mismas, expedidas por el **MINISTERIO**, a través de resolución según sea el caso. **LA BOLSA – BMC** se abstendrá de pagar los incentivos y apoyos a los beneficiaros que se encuentren reportados en listas vinculantes para Colombia, relacionadas con lavado de activos (delitos conexos), financiación del terrorismo y otras que pueda generarse durante la vigencia del contrato.

13. Dar apoyo permanente a las estrategias de comercialización que defina el **MINISTERIO** para las Cadenas Agropecuarias.

14. Designar a un funcionario de **LA BOLSA BMC**, para que sea el encargado de suministrar todo tipo de información relacionada con la ejecución de los diferentes programas que se adelantarán con el contrato.

15. Verificar que los documentos entregados a **LA BOLSA BMC,** como requisito para acceder a los diferentes programas por parte de los posibles beneficiarios, cumplan las condiciones técnicas y legales.

16. Prestar todo el apoyo operativo y logístico requerido para el desarrollo de los programas que defina el Ministerio.

17. Presentar al Ministerio informes detallados bimestralmente y un informe final, sobre la ejecución técnica y financiera del contrato, o cuando lo requiera la supervisión. (Adicionalmente dichos informes deben contener como anexo los formatos suministrados por el **MINISTERIO** para reportar avances de la ejecución en el marco del contrato).

18. Desarrollar las demás actividades de competencia de **LA BOLSA BMC** definidas en el Plan Operativo por parte del Comité Administrativo para la ejecución del Contrato.

19. Verificar el estricto cumplimiento, de los requisitos por parte de los participantes del programa, de acuerdo con lo establecido en la normatividad que se exijan en cada uno de los programas.

20. Suministrar la infraestructura administrativa, logística y de recurso humano, para el manejo de los recursos y de acuerdo con las solicitudes del Comité Administrativo que permitan dar un acompañamiento total a los productores que participan en los diferentes programas.

21. Entregar las bases de datos de beneficiarios de los programas enmarcados en las estrategias, de acuerdo con los requerimientos y formatos del **MINISTERIO** completamente diligenciados.

22. Presentar al **MINISTERIO** los indicadores de resultados y de gestión (de acuerdo con lo requerido por el **MINISTERIO** y a la naturaleza de las estrategias implementadas).

23. Celebrar los contratos y/o acuerdos derivados que se requieran para la ejecución y operativización del contrato, cumpliendo con la normatividad y regulación interna de **LA BOLSA BMC**.

24. Recibir del **MINISTERIO**, los recursos financieros destinados para los diferentes proyectos, mantenerlos en cuenta separada, administrarlos y rendir las cuentas que haya lugar.

25. Dar los respectivos créditos al **MINISTERIO** en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del Contrato.

26. Cancelar, con cargo a los recursos del Contrato, las diferentes actividades previstas en el Plan Operativo.

27. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos del Contrato que no sean ejecutados, con sus correspondientes rendimientos financieros, si fuere el caso.

28. Realizar todas las actividades que se le asignen a través de la normatividad que expida el **MINISTERIO** para la ejecución de los diferentes programas.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA BOLSA - BMC:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20200347 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC S.A.

1. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente Contrato con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.
2. Constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
3. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), durante la vigencia del presente Contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), y Parafiscales.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del **MINISTERIO** según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación del **MINISTERIO**, en su calidad de Contratista, cuando le sea aplicable alguna disposición allí contenida.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del **MINISTERIO**.
8. Cumplir con el objeto y obligaciones del Contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con **EL MINISTERIO**.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al **MINISTERIO** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
10. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
11. Tener en cuenta los principios, lineamientos y directrices trazados en el Sistema de Gestión de Calidad del **MINISTERIO**, los cuales le serán indicados a los supervisores del Contrato, para ejecutar el mismo, cuando a ello haya lugar.
12. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, cuando así sea solicitado, los cuales serán propiedad del Ministerio.
15. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
16. Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por el **MINISTERIO**, para la ejecución del mismo.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Coordinar con **LA BOLSA - BMC** las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo del Contrato, para someterlas a aprobación del Comité Administrativo.
4. Disponer del apoyo necesario al Contrato a través de los profesionales y/o contratistas del **MINISTERIO** que sean requeridos para la correcta ejecución del mismo.

5. Prestar la debida colaboración a **LA BOLSA BMC**, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Contrato, para facilitar el desarrollo del mismo, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el **MINISTERIO** cuente con dicha información.
6. Orientar, de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, las acciones a adelantarse en el marco del Contrato.
7. Realizar el seguimiento y evaluación del Contrato.
8. Designar los supervisores del Contrato, quienes realizarán la Supervisión integral del mismo, con énfasis en los componentes Técnico y Financiero, tal como se indicará más adelante.
9. Participar en el Comité Administrativo del Contrato.
10. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del contrato.
11. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y recomendaciones del referido Comité.
12. Proyectar conjuntamente con **LA BOLSA BMC**, el Acta de Liquidación del Contrato para la firma de las partes.
13. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
14. En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias con respeto al debido proceso, y de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($59.381.000.000)** incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar.

PÁRAGRAFO PRIMERO: COMISIÓN DE LA BOLSA: **El MINISTERIO** pagará a **LA BOLSA BMC** a título de comisión el 2.5% del valor ejecutado con cargo a los recursos del Contrato. Se entiende como valor ejecutado del Contrato, el monto que resulte de la gestión de los apoyos a los intermediarios, entidades o productores, incentivos y compensación a los productores afectados por variaciones atípicas en el mercado, de los servicios de almacenamiento de productos, de la promoción al consumo, entre otras de las actividades a cargo de **LA BOLSA BMC**.

PARÀGRAFO SEGUNDO: PAGOS A CARGO DE LA BOLSA - BMC deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal que se originen por la celebración o cumplimiento del contrato, excepto aquellos que por razón y naturaleza deriven del cumplimiento de las obligaciones de entrega de incentivo o apoyos y/o las relacionadas con el pago de los programas establecidos en el Plan Operativo y que legalmente corresponda imputarlos al valor del contrato. ; así como las garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **LA BOLSA - BMC** tendrá a su cargo el pago de , indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato que sean atribuibles a conductas imputables a **LA BOLSA - BMC**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20200347 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC S.A.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: Para la realización del objeto del Contrato, **El MINISTERIO** desembolsará a **LA BOLSA BMC**, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($59.381.000.000),** de la siguiente forma:

a) Un primer desembolso por valor de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.845.250.000)** del valor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación del Plan Operativo del Contrato, por parte del Comité Administrativo, y entrega del documento soporte del comportamiento del mercado de los productos priorizados por las Direcciones de Cadenas Agrícolas, Forestales, Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.

b) Un segundo desembolso, por valor de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.814.300.000)**, previa ejecución financiera del 80% del primer desembolso, así como la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral.

c) Un tercer desembolso, por valor de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.845.250.000)**, previa ejecución financiera del 100% del primer desembolso y el 80% del segundo desembolso, así como la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral.

d) Un último desembolso, por valor de **ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENNTOS MIL PESOS M/CTE ($11.876.200.000)**, previa ejecución financiera del 100% del segundo desembolso y el 80% del tercer desembolso, así como la aprobación del informe de actividades por parte de la Supervisión Integral.
.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de ejecución del Contrato suscrito por la Supervisión Integral, certificación de cumplimiento de la Supervisión Integral y certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los parafiscales, al tenor de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos pagos se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos, por lo tanto, **LA BOLSA BMC** deberá cumplir con todas las obligaciones con excepción a la entrega del incentivo y/o las relacionadas con el pago de los programas establecidos en el Plan Operativo y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Cuenta de Ahorros No. 4-036-03-01162-4 del Banco Agrario de Colombia, designada por **LA BOLSA- BMC** para tal efecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que se asignen al Contrato o a la expiración de la vigencia de este, lo que ocurra primero, pero en cualquier caso la misma no podrá exceder el 31 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de la comisión se cancelará de conformidad con los informes de ejecución presentados por **LA BOLSA- BMC**, de acuerdo con la ejecución

de las actividades previstas en el Plan Operativo y su respectivo cronograma, previa acreditación de los soportes documentales a que haya lugar. En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por el **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO SEXTO: LA BOLSA- BMC deberá consignar a favor del Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del contrato, si a ello hubiere lugar. Así mismo deberá realizar el reintegro a favor del Tesoro Nacional de los recursos que fueron desembolsados y no se ejecutaron en el desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, el cual se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	SITUACIÓN	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	CDP A AFECTAR HASTA EN LA SUMA DE
42620	08-05-2019	$1.582.500.000	17-01-01-000 MADR – GESTIÓN GENERAL	CSF	C-1709-1100-4-0-1709105-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11	1.582.500.000
		$10.000.000.000		CSF	C-1709-1100-4-0-1709105-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	15	$10.000.000.000
		$44.382.500.000		CSF	C-1709-1100-4-0-1709106-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11	44.382.500.000
		$3.416.000.000		CSF	C-1709-1100-4-0-1709107-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11	3.416.000.000
		VALOR TOTAL					**$59.381.000.000**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MANEJO Y CONTABILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL MINISTERIO: LA BOLSA - BMC realizará apertura de una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos girados por **EL MINISTERIO,** obligándose a llevar registros contables y administrativos que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos en dinero que **EL MINISTERIO** le entregue a **LA BOLSA - BMC** para la ejecución del Contrato y a presentar los informes que se requieran, así como los estados de aplicación de fondos y una relación de los gastos de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y en la forma y periodicidad que se le solicite.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

CLÁUSULA NOVENA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente Contrato, **LA BOLSA - BMC**, no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAN OPERATIVO: El desarrollo del objeto del presente Contrato y en particular, a las obligaciones que de él se deriven, se sujetarán a un Plan Operativo, el cuál será aprobado por el Comité Administrativo del Contrato. Este Plan Operativo detalla entre otros aspectos, los objetivos propuestos, las estrategias y las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar, los ítems y los gastos que genere el contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20200347 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COMITÉ ADMINISTRATIVO: Para todos los efectos relativos a la dirección, operación y la evaluación del presente Contrato funcionará un Comité Administrativo, integrado por:

El Viceministro (a) de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura
El Viceministro (a) de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura
El Director (a) de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas
El representante legal de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC o su delegado, el cual tendrá voz, pero no voto

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes de este comité no pueden delegar sus funciones.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Administrativo del Contrato tendrá las siguientes funciones:

Aprobar el Plan Operativo; hacer seguimiento a la ejecución del Plan Operativo aprobado para el contrato, de conformidad con el cronograma dispuesto para el mismo; evaluar y aprobar las modificaciones y aclaraciones que requiera el Contrato y el Plan Operativo; señalar los lineamientos técnicos, administrativos, jurídicos y presupuestales del contrato; solicitar, revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias propias de la Supervisión Integral; impartir las directrices para adelantar las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran para la correcta ejecución del Contrato. Las demás que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Administrativo del presente Contrato se reunirá, previa citación, bimestral y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos dos de sus miembros, adoptará sus decisiones por mayoría; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quienes en él intervienen. A este Comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La Secretaría del Comité Administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del **MINISTERIO**, y tendrá las siguientes funciones: 1) Citar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Contrato, a las sesiones; 2) Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las Actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción; 3) Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Administrativo del Contrato, custodiar el mismo y entregarla al Grupo de Contratación a la finalización de la ejecución; y 4) Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas.

PARÁGRAFO QUINTO: El Comité Administrativo del presente contrato contará con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior del **MINISTERIO** y **LA BOLSA BMC**, en el momento en que se requiera.

PARÁGRAFO SEXTO: A efectos de precaver un posible conflicto de intereses de **LA BOLSA BMC** por la custodia y ejecución de los recursos desembolsados y su actuación en las decisiones que se adopten en el Comité Administrativo, éste tendrá voz, pero no voto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20200347 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: El control, seguimiento y vigilancia del Convenio será ejercida por parte de **EL MINISTERIO**, a través de la Supervisión Integral, es decir que involucra los aspectos técnicos, financieros, administrativos, contables y legales que será ejercida a través del Director de Cadenas Agrícolas y Forestales y un funcionario de la Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas o quien sea designado por el ordenador del gasto por escrito, de acuerdo con las respectivas competencias funcionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de que la supervisión integral requiera apoyo técnico, financiero, administrativo o jurídico para el ejercicio de la supervisión, podrá solicitarlo al ordenador del gasto del **MINISTERIO**, quien podrá asignar a los funcionarios o los Directores de Cadenas Agrícolas y Forestales y de Cadenas Pecuarias, Acuícolas y Pesqueras quien (es) podrá (n) asignar los profesionales contratados por las Direcciones para prestar el servicio de apoyo a la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones de los supervisores corresponden a las establecidas en la Ley 1474 de 2011, o las que la sustituya o modifique, y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente adoptado por **EL MINISTERIO.** Además, son funciones de los supervisores: **1)** Realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo con el Plan Operativo que sea presentado y aprobado por el Comité Administrativo, con el objeto de verificar que se cumplan en las condiciones pactadas; **2)** Verificar la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del presente Contrato; **3)** Recomendar al Comité Administrativo del presente Contrato, los ajustes que considere pertinentes en relación con el Plan Operativo en aspectos presupuestales, técnicos y/o administrativos; **4)** Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por **EL MINISTERIO y LA BOLSA - BMC**, que surjan de la ejecución del presente Contrato; **5)** Requerir y verificar los informes presentados por **LA BOLSA - BMC**, así como presentar los informes de supervisión a los que haya lugar; **6)** Revisar, verificar y aprobar los informes de ejecución y documentación remitida por **LA BOLSA - BMC** en virtud del presente Contrato; **7)** Tramitar ante la dependencia respectiva, las solicitudes de desembolso previstas en la Cláusula Quinta del presente contrato; **8)** Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La figura de miembro de la Supervisión Integral y de miembro de Comité Administrativo no podrá confluir en la misma persona de manera simultánea.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: LA BOLSA - BMC deberá constituir una Garantía a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural NIT. 899.999.028-5 de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento de todas la obligaciones derivadas del Contrato, será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Contrato y seis (6) meses más; **b) Calidad del servicio:** El valor del amparo de calidad del servicio, será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Contrato y seis (6) meses más; **c) Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor del amparo para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que **LA BOLSA – BMC** emplee en la ejecución del Contrato será del cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo del Contrato y tres (3) años más. La garantía debe ser cargada y publicada en la plataforma SECOP II punto 2: “Condiciones” por **LA BOLSA – BMC.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20200347 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: A la garantía de cumplimiento se imputarán las multas y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuyere o agotare, y hasta su liquidación, si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías serán aprobadas por parte del Grupo de Contratación del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **LA BOLSA – BMC**, **EL MINISTERIO** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas en cuantía proporcional al valor de los perjuicios causados, sin exceder el ciento por ciento (100%) de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte **LA BOLSA – BMC**, **EL MINISTERIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, así mismo, el personal que emplee **LA BOLSA - BMC o EL MINISTERIO** para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

PARÁGRAFO.- Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **LA BOLSA - BMC** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Contrato, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MINISTERIO** no adquieren por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: LA BOLSA - BMC no podrá ceder, total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LAS PARTES convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa, si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de **LAS PARTES** a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, **LAS PARTES** podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA BOLSA - BMC declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este Contrato. Igualmente, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a **EL MINISTERIO** por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el Contrato, previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO No. 20200347 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: LA BOLSA - BMC se obliga a: i) Mantener indemne al **MINISTERIO** y a sus directivos, trabajadores, colaboradores, gremios, asociaciones, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **LA BOLSA - BMC**, en ejecución del contrato. ii) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **MINISTERIO**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **MINISTERIO**, éstos podrán requerir a **LA BOLSA - BMC** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL MINISTERIO** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD: En virtud de esta cláusula, **EL MINISTERIO** podrá declarar la caducidad de este contrato si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA BOLSA - BMC** previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MINISTERIO** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **LA BOLSA - BMC**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL MINISTERIO,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive, de la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente Contrato: **1)** Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**; **2)** Por el cumplimiento del objeto del presente Contrato; **3)** Por expiración del término de ejecución del presente Contrato; **4)** Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente Contrato; **5)** Las demás causales contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO.- Para dar por terminado anticipadamente el presente Contrato se debe contar con un Acta suscrita por **LAS PARTES** en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA BOLSA - BMC se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a: i) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que

razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo del **MINISTERIO**. ii) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

PARÀGRAFO PRIMERO: Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **LA BOLSA - BMC**, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle al **MINISTERIO** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes. Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar a **LA BOLSA - BMC**, información confidencial o reservada, este estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y al **MINISTERIO**, para su revisión y decisión.

PARÀGRAFO SEGUNDO: LA BOLSA - BMC debe abstenerse de divulgar, revelar o usar la información confidencial a la que haya tenido acceso, mientras existan las condiciones establecidas en el artículo 260 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina o la norma que la sustituya, so pena de tener que indemnizar los daños y perjuicios que ocasionare el incumplimiento de esta cláusula de confidencialidad, y sin perjuicio de la responsabilidad penal establecida en el artículo 308 del Código Penal Colombiano. La obligación establecida en este acuerdo se mantendrá vigente entre las partes, durante un plazo de cinco (5) años después de la terminación del contrato suscrito. Al finalizar el contrato, **LA BOLSA - BMC** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA. VIGÈSIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: - Las partes de común acuerdo establecen que respetarán los derechos de autor, de propiedad intelectual e industrial establecidos en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 1403 de 2010 y la Ley 1450 de 2011, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. Asimismo, las Partes declaran que para efectos de las creaciones, innovaciones, obras y/o en general productos desarrollados con ocasión del presente contrato, se tendrán en cuenta, además de las normas ya relacionadas en la presente cláusula, las siguientes reglas en materia de propiedad intelectual: i) **LA BOLSA - BMC** cede y transfiere al **MINISTERIO**, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras literarias, artísticas, científicas, incluido el software, programas de estudios, modelo de los mismos, diseño gráficos y bases de datos creadas o que llegue a crear, en ejecución del presente contrato o cuando reciba o utilice fondos, instalaciones, materiales y recursos del **MINISTERIO**. Los derechos o modos de explotación transferidos por el autor en favor del **MINISTERIO**, comprenden, entre otros, la divulgación, reproducción, comunicación pública, puesta a disposición, distribución de ejemplares, transformación, y cualquier otra forma de explotación de las obras en el territorio colombiano y en el exterior, durante la vigencia del presente contrato y más allá de su terminación, por toda la vigencia de los derechos patrimoniales conforme a la norma que resulte vigente y aplicable. Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales del autor. ii) **LA BOLSA- BMC** se compromete a que todas las obras literarias, artísticas, científicas, incluido software, programas de estudios modelo de los mismos, diseño gráficos, y las bases de datos creadas en el marco del presente contrato son originales y realizadas sin infringir los derechos de autor de terceros y que no han sido cedidas, ni serán cedidas en el futuro a persona diferente. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de terceros, **LA BOLSA - BMC** asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos del **MINISTERIO**.

PARÀGRAFO PRIMERO: Así mismo si **LAS PARTES** emplearen dispositivos materiales, máquinas, equipos y/o procedimientos patentados, o en general protegidos bajo cualquier clase de propiedad industrial, que sea propiedad de terceros, garantizará a la otra parte haber obtenido, o se obliga a obtener, la correspondiente licencia de parte

de sus titulares legítimos, siendo la única responsable por todos los perjuicios que puedan derivarse de tal uso, así como la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual, tanto en Colombia como en el exterior, estará a su cargo exclusivamente, por su cuenta y riesgo. **LAS PARTES** mantendrán indemne a la otra parte, de cualquier reclamación. **LAS PARTES** reconocen que los nombres y signos distintivos pertenecientes a cada una de ellas, son de la única y exclusiva propiedad de éste. **LAS PARTES** se comprometen a no registrar, aplicar, reproducir, copiar o de cualquier modo emplear o destinar, ni comunicar o revelar, ni permitir que ello ocurra, en todo o en parte, directa o indirectamente, la información y materiales de propiedad de la otra parte, en beneficio propio o de terceros, o al margen de las instrucciones, lineamientos o límites. Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programa de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considera propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA: TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES aceptan que durante la ejecución del presente contrato y en el periodo de liquidación se realizará el tratamiento de información personal bajo la titularidad o responsabilidad de su respectiva contraparte, así como de los trabajadores, colaboradores, proveedores o aliados de su operación, así como de personas naturales o jurídicas del sector productivo. Esta información personal podrá corresponder a información de naturaleza general, tal como nombre, identificación, ubicación, sector productivo, nivel socioeconómico o datos de carácter sensible, siempre que dicha información sea necesaria para la correcta ejecución del presente contrato y demás actividades conexas. Así pues, **LAS PARTES**, aceptan de manera clara y expresa que el tratamiento de información deberá estar enmarcado bajo los principios rectores de la en la ley estatutaria 1266 de 2008 y la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como las obligaciones y deberes consagradas las políticas de tratamiento de información y tratamiento de datos personales de cada una de las partes.

PARÀGRAFO: LAS PARTES declaran que la información personal tratada y que en desarrollo del contrato deba ser entregada a la contraparte cuenta con la respectiva autorización por parte del titular de datos tanto para el tratamiento, transmisión o transferencia según las finalidades perseguidas que motivan su tratamiento en el marco del presente objeto contractual. Así mimos las partes comunicarán a su contraparte las eventuales peticiones o reclamaciones asociadas al ejercicio de los derechos de *habeas data* que guarden relación con las actividades o titulares de información vinculados con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT. - LA BOLSA - BMC se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (Ley 526 de 1999 y C.E. 007 de 1996, C.E 055 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del **MINISTERIO** por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable.

PARÁGRAFO: En el evento que **LA BOLSA - BMC**, incumpla las disposiciones y normas aplicables en materia del SARLAFT, o igualmente si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el

origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, entre otras, la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el Contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses o a la fecha del acuerdo que lo disponga, contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución del contrato de común acuerdo entre **EL MINISTERIO** y **LA BOLSA – BMC**. La liquidación se efectuará mediante acta en formato del **MINISTERIO**, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN: El presente Contrato podrá suspenderse de común acuerdo o cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo, para lo cual se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relativos al presente Contrato, **LAS PARTES** acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y la ejecución del presente Convenio será en todo el territorio nacional o en los lugares del territorio donde se requieran los apoyos e incentivos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Contrato: La propuesta presentada por **LA BOLSA - BMC** y sus anexos**,** el estudio previo y los demás documentos que soportan el presente Contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la aprobación de **LAS PARTES** por la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía de cumplimiento por parte del **MINISTERIO**. El presente Contrato se publicará en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II, en la cual **LA BOLSA - BMC** deberá aceptar el Contrato y realizar el cargue de los documentos correspondientes.

Elaboró:	**Carlos López Merchán – Abogado Contratista Grupo de Contratos**
Revisó:	**Camila Montes Ballestas – Abogada Contratista Secretaría General**
Aprobación Secop II	**Martha C. Andrade M. – Coordinadora Grupo de Contratos**
Aprobación Secop II	**Martha Lucía Rodríguez Lozano – Secretaria General**
Aceptación Secop II	**María Inés Agudelo Valencia – Presidente Bolsa Mercantil de Colombia S.A.**